

FO-M9-P3-03-V01

1. 220.10-13- 2022008378

CIRCULAR EXTERNA No. \_\_\_\_

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2022

**PARA:** Gerentes Empresas Sociales del Estado- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Valle del Cauca**ASUNTO:** Solicitud de intención y capacidad institucional para la implementación de la Resolución 113 de 2020 – Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad- RLCPD para el año 2022.

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la *Resolución 113 del 31 de enero de 2020*, por la cual se dictan disposiciones con relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, basados en diferentes normatividades en pro del bienestar, calidad de vida, reconocimiento de derechos y atención con enfoque diferencial de este grupo poblacional en el territorio nacional.

Dicha Resolución contiene anexo técnico "*Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad*" el cual se sugiere revisar de manera detallada por parte de la Gerencia de la Institución y su equipo técnico.

Se establecen responsabilidades de la aplicación tanto para las secretarías (municipal, Distrital y Departamental) como para los prestadores de servicios en los territorios, para efectos de esta Circular se enuncian las de IPS, adicional a ello deben considerarse las medidas en el marco de COVID.19:

1. Asignación de citas a través de mecanismos no presenciales.
2. Realizar la valoración de la persona por parte del equipo interdisciplinario de la IPS-ESE.
2. Expedir el certificado, posterior al cumplimiento de lo establecido en el anexo técnico.
3. Registrar a las personas valoradas en el RLCPD (en un plazo máximo de 5 días posteriores a la consulta)
4. Informar y cerciorarse que el solicitante comprende el resultado del proceso de certificación.

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:

Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) e-mail [secretariadesalud@valledelcauca.gov.co](mailto:secretariadesalud@valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

5. Cargar el certificado con las respectivas firmas del usuario y los tres profesionales del equipo multidisciplinario.

Adicional a los puntos anteriores, en el Artículo 22 de la Resolución 1043 de 2020, se encuentran responsabilidades de las IPS, las cuales se constituyen en parte de los criterios para asignación de recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como concurrencia para la realización del procedimiento:

1. Al menos un (1) equipo multidisciplinario para realización de procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, incluido el profesional de medicina, registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, y en el Registro Único de Talento Humano en Salud – RETHUS o en el Consejo Nacional de Trabajo Social según corresponda, y en el portal de Mi seguridad social [www.miseguridadsocial.gov.co](http://www.miseguridadsocial.gov.co).
2. Servicios habilitados de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología, de acuerdo a las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s).
3. Ajustes y apoyos razonables para garantizar la accesibilidad (física, comunicacional y actitudinal) para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, de acuerdo a las siete (7) categorías de discapacidad en el contempladas.
4. Infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 113 de 2020 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
5. Capacidad para la realización de mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, establecido que el promedio de tiempo para cada una es de 40 minutos.
6. Registro en el portal de Mi seguridad social [www.miseguridadsocial.gov.co](http://www.miseguridadsocial.gov.co) y en el portal SISPRO [www.sispro.gov.co](http://www.sispro.gov.co), siguiendo las indicaciones del Manual del Usuario del componente de seguridad SISPRO, al cual se puede acceder a través del siguiente link: <https://web.sispro.gov.co/WebPublico/ExplorarCarpetas.aspx?pCarpeta=GuiasUsuario&pTitle=Guias%20de%20Usuario>.

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:  
Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) e-mail [secretariadesalud@valledelcauca.gov.co](mailto:secretariadesalud@valledelcauca.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

7. Capacidad operativa, es decir, equipo técnico de apoyo, integrado por profesionales y/o auxiliares, para la implementación de la certificación de discapacidad y el RLCPD, de acuerdo con lo establecido en la Res. 113 de 2020, así como para realizar el reporte y soporte de la ejecución de los recursos asignados.

Una vez sean verificados los requisitos establecidos para tal fin desde cada una de las ESE-IPS, por parte del MSPS, se realizará transferencia de recursos a la Secretaría de Salud Departamental del Valle con destinación específica, para garantizar la realización de certificación de discapacidad y la inclusión en el RLCPD.

De acuerdo a lo anterior, se requiere que a más tardar el **día martes 04 de marzo de 2022** (fecha límite en la que se recibirá en la Secretaría de Salud Departamental), las IPS-ESE de los municipios del departamento, que tengan intención y que cumplan con los criterios establecidos en las Resoluciones 113 y 1043 de 2020, envíen:

1. Oficio manifestando la intención y capacidad instalada firmada por el representante legal de la Institución.
2. Diligenciado formulario en google a través del siguiente link: <https://forms.gle/1uo4EJ5TuxNvsHFU8>

Es preciso mencionar que el Ministerio de Salud y Protección Social ha informado que la Res. 113 de 2020, se encuentra en proceso de ajuste y próximamente serán publicados.

Para el caso de las ESE-IPS de Cali y Buenaventura, deben realizar este mismo trámite con las Secretarías de Salud correspondientes.

Cualquier duda e inquietud puede comunicarse al correo electrónico: [amcordoba@valledelcauca.gov.co](mailto:amcordoba@valledelcauca.gov.co) o al Teléfono 620 0000 ext. 1612 con la profesional Angela María Córdoba G- Dimensión Transversal Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables.

Atentamente,

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE  
Secretaría Departamental de Salud

Se adjunta la Res. 113 y 1043 de 2020, archivo en Excel para diligenciar por cada ESE-IPS

Copia: Direcciones Locales de Salud Departamento del Valle del Cauca.

Transcribió: Ángela Córdoba -Dimensión Transversal Poblaciones Vulnerables

Revisó: Luisa Fernanda Reina González- Subsecretaría de Salud Pública

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:

Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) e-mail [secretariadesalud@valledelcauca.gov.co](mailto:secretariadesalud@valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia